



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 083/2022-MPL.

Lambayeque, 20 de Setiembre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Nota de Envío N° 8514/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, el Sr. Angel Francisco Baldera Uchofen, solicita apoyo económico para solventar gastos médicos, como medicinas, insumos, exámenes, generando gastos elevados, para cubrir el tratamiento por quemaduras graves en todas las partes del cuerpo de su madre María Uchofen Acosta y de su conviviente Jhanet Flores Sánchez, las mismas que se encuentran en recuperación en el área de quemaduras del Hospital Las Mercedes de Chiclayo. Siendo que su condición de pobreza no le permite pagar dichos gastos.

Que, con Informe Social N° 209-2022-GRH-B.S de fecha 02.06.2022, la Jefa del Área de Bienestar Social, informa las referencias de la vivienda del peticionante, precisando que tiene casa propia con construcción de material rustico paredes de adobe, caña, techado con calamina (...). sobre la Situación Actual refiere, que se entrevistó con el solicitante en el Hospital de Las Mercedes pabellón "quemados", informa que el domingo 15 de mayo a las 3y30 P.M en momentos que retornaban su esposa y su madre a su domicilio en el campo, estaban quemando pajilla de arroz, en eso la esposa tropieza y sufre caída, y con el viento fuerte del lugar, cae parte de la pajilla quemada al cuerpo; su madre al tratar de ayudarla sufre las mismas consecuencias, por lo que de manera urgente fueron llevadas al hospital, producto de ello tiene que comprar ampollas y cremas a diarios ya que el SIS no cubre con todos su gastos, asimismo concluye lo siguiente: i) el Solicitante es de situación económica baja; ii) Su Madre y conviviente se encuentran muy delicadas de Salud; iii) Requiere Apoyo institucional y Familiar urgente y iv) Es necesario brindar apoyo de acuerdo a lo que estipula nuestra Institución.

Que, con Informe N° 00210/2022-SGT-GAF-MPL de fecha 12 de julio de 2022, la Sub Gerente de Tesorería indica que de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Entidad, si es posible atender al Sr. Ángel Francisco Baldera Uchofen identificado con DNI N° 45446464, mismo que se brindara una subvención económica por la cantidad de S/ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 soles) para tratamiento y recuperación de su señora madre y esposa.

Que, Con Carta N° 0596/2022-MPL-SGP de fecha 16 de agosto de 2022, Sub Gerencia de Presupuesto informa que luego de la revisión y el análisis por toda la fuente de financiamiento y Rubro de Presupuesto Periodo 2022, se indica que si Existe Disponibilidad Presupuestal para para atender la subvención económica, a favor del Sr. Ángel Francisco Baldera Uchofen. Asimismo, con Carta N° 243/2022-GAYF de fecha 17 de agosto de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas sugiere que se emita el pronunciamiento legal, luego al Pleno del Concejo, para que se evalúe el apoyo solicitado; precisando que todo apoyo económico debe ser autorizado y aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de Competencia municipal, establece que los Gobiernos Locales son competentes para administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al bienestar de la población.

RECIBIDO 26 SEP 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ALCALDESA
Lic. Luz Amalia Zamora Mejía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Becúsup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N° 083/2022-MPL.PAG. N° 02

Que, los Gobiernos Locales tal como lo consigna el artículo 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que se podrán otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto institucional respectivo; establece además, que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, las subvenciones económicas deben ser aprobadas mediante Acuerdo de Concejo respectivo, previo informe favorable de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 0368-2022-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 9° inciso 20 y 25, Artículo 64° y Artículo 66°, de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades, es de la opinión que debe remitir el expediente con registro N° 12231/2022, ante el Concejo Municipal, para determinar si aprueba el Apoyo económico solicitado por el Sr. Ángel Francisco Baldera Uchofen por el monto de S/ 1000.00 soles, teniendo en cuenta que en el expediente se encuentra con Informes favorables por las áreas pertinentes.

Que, mediante Oficio N°127/2022-MPL-SR-ACM, la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrado por los regidores: Lucio Aquino Zeña y Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen, recomendando: i) **APROBAR**, conforme a los fundamentos expuestos, el apoyo económico solicitado por el Sr. Ángel Francisco Baldera Uchofen, por el monto de S/ 1000.00 soles, para cubrir el tratamiento por quemaduras graves en todas las partes del cuerpo de su madre María Uchofen Acosta y de su conviviente Jhanet Flores Sánchez, ii) **ADOPTAR**, las acciones administrativas que correspondan a las áreas involucradas para el cumplimiento del Acuerdo que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 19 de Setiembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luis Alberto Mancilla Suarez, Roxana Medali Silva Torres, Manuel Vidaurre Yerrén, Delci Yanet Inoñan Llagueto, Juan José Santisteban Chapoñan, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmore Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Ysaac Ramírez Lucero, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y **POR UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, conforme a los fundamentos expuestos, el apoyo económico solicitado por el Sr. Ángel Francisco Baldera Uchofen, por el monto de S/ 1000.00 (Un Mil y 00/100) soles, para cubrir el tratamiento por quemaduras graves en todas las partes del cuerpo de su madre María Uchofen Acosta y de su conviviente Jhanet Flores Sánchez.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. Luz Amalia Zamora Mejía
ALCALDESA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 26 SEP 2022